



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:21137/2013

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias nro. 410/13; atento lo informado a fs. 59 por el Consejo Asesor de Postgrado, a fs. 71 por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su Resolución nro. 410/13 y, en consecuencia, aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Doctorado de la citada Facultad, obrante en el Anexo de la mencionada Resolución, a fs. 62/70 (Texto Ordenado), que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

SI


Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

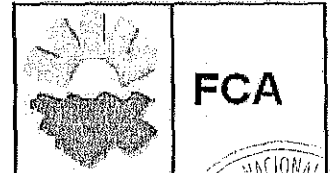

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 639

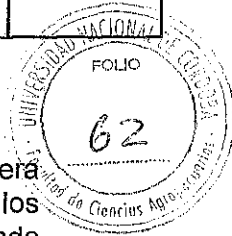


FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: 0021137/2013



VISTO:

La necesidad de sistematizar el Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en respuesta a los requerimientos efectuados mediante la Resolución de CONEAU 490/12 y atendiendo las observaciones del Área Técnica y el Consejo Asesor de la Prosecretaria de Posgrado de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta que en todos los casos el Texto Ordenado del presente Reglamento dio respuesta atendiendo a las observaciones realizadas por CONEAU (Resoluciones N° 490/12 y 160/11) y la Ordenanza 07/2013 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al siguiente detalle que:

- Se reglamento el funcionamiento y conformación de Comisión Académica del Doctorado (CADOC), en los artículos 3, 4 y 5.
- Se sistematizaron los Requisitos para la Inscripción en la Carrera de Doctorado en los artículos 12 al 15 y sobre la admisión art 16 y 17.
- Se adecuaron los requisitos en el reglamento para la obtención del título de Doctor en los artículos 18 al 23, y en relación a la carga horaria total del Plan de Estudio, se responde en el artículo. 24.
- Se ajusto la composición del Tribunal Evaluador de Tesis artículo 26 y en el artículo 27 se incorpora a la conformación un miembro externo a la UNC.
- En relación a las publicaciones efectivas generadas por el trabajo de tesis antes de la defensa oral, son reglamentadas en los artículos 10 inc e, Artículo 22 y 24.

Que la misma fuera analizada por las Comisiones Internas del Honorable Consejo Directivo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el *Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias*, en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria de Posgrado de esta Casa, que como Anexo forma parte de la presente Resolución. (Según consta fs. 49 a 57)

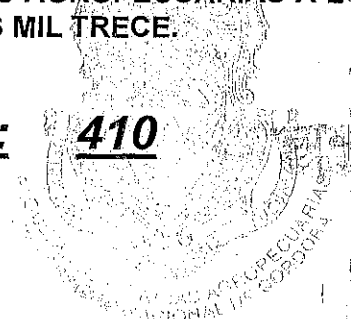
ARTICULO 2° Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Por Mesa de Entradas, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación y Planeamiento, a la Secretaria de Posgrado. Cumplido Elévese al Honorable Consejo Superior para su tratamiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Ing. Agr. **JUAN MARCELO CONRERO**
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - UNC

RESOLUCION N°: 410
E.D./

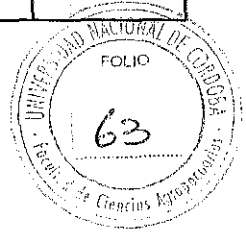


[Handwritten signature]
Ing. Agr. **JUAN MARCELO CONRERO**
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - UNC



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ANEXO

(Resolución H.C.D. N° 410/13)

**REGLAMENTO CARRERA DE DOCTORADO
-Texto Ordenado-**

FINALIDAD

ARTÍCULO 1. La Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Córdoba organizará y desarrollará la carrera conducente a la obtención del título de Doctor en Ciencias Agropecuarias.

PERFIL DEL EGRESADO

ARTÍCULO 2. El egresado deberá ser un profesional capaz de generar aportes originales y universales en el área de las Ciencias Agropecuarias en un marco de excelencia académica que se centre fundamentalmente en torno a la investigación y que, además, sea capaz de formar recursos humanos.

GESTIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 3. El cuerpo académico de la carrera de doctorado estará constituido por:

- a) El Director de la carrera
- b) Los miembros de la Comisión Académica de Doctorado (CADOC)
- c) El cuerpo docente
- d) Los Directores y Co-directores de Tesis
- e) Los miembros de la Comisión Asesora de Tesis (CAT)

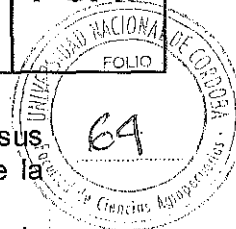
ARTÍCULO 4. El Director de la Carrera deberá poseer grado de Doctor otorgado por ésta u otra Universidad de trayectoria reconocida en las Ciencias Agropecuarias, ser docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), con categoría de Profesor Adjunto o superior y acreditar antecedentes en la formación de recursos humanos (como requisito indispensable debe acreditar al menos la dirección de una Tesis Doctoral, finalizada).

- a) El Director de la Carrera será designado por el Honorable Consejo Directivo (HCD-FCA), a propuesta de una terna elevada por el Director de la Escuela para Graduados con el acuerdo del Consejo Asesor de la Escuela (CA).
- b) El Director de la Carrera durará tres (3) años en sus funciones y podrá ser reelegido por un único período consecutivo.
- c) Funciones del Director:
 - Planificar, organizar, supervisar las actividades académicas y científicas de la carrera de doctorado y resolver sobre cualquier otro tema relacionado con el funcionamiento de la misma.
 - Asesorar a la Dirección de la Escuela para Graduados en la fijación de políticas y estrategias en áreas de vacancia que favorezcan el desarrollo de las Ciencias Agropecuarias.
 - Evaluar las propuestas de tesis de los aspirantes al doctorado junto a la CADOC, realizando consultas con evaluadores externos a la Facultad (de carácter nacional o internacional).



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

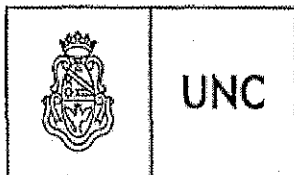


- Elevar al Director de la Escuela la nómina de los doctorandos admitidos y sus correspondientes Directores, y si los hubiere Co-directores, miembros de la Comisión Asesora de Tesis y proyecto de tesis.
- Elevar a la dirección de la Escuela la nómina del cuerpo docente y el listado de cursos y actividades vinculadas a la carrera, aprobados por el CA.
- Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera de doctorado que le sean requeridas por el HCD, el Decano, el Secretario de Posgrado y el Director de la Escuela.
- Elevar al Director de la Escuela la lista de los miembros propuestos para la integración de la CADOC.
- Convocar, presidir y llevar un registro de actas de las reuniones de la CADOC.

ARTÍCULO 5. La Comisión Académica del Doctorado (CADOC) estará constituida por el Director de la carrera, tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Los miembros titulares y suplentes deberán acreditar antecedentes equivalentes a los del Director y serán designados por el HCD-FCA a propuesta del Director de la Escuela para Graduados con el acuerdo del CA.

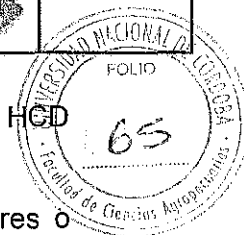
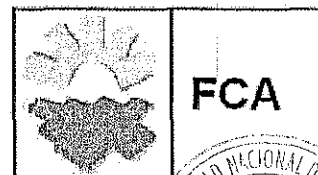
- a) Los miembros titulares y suplentes para la conformación de la CADOC serán seleccionados a partir de la nómina del cuerpo docente elevada por los Directores de Departamento de la FCA-UNC, tratando de cubrir las distintas áreas del conocimiento de tal manera que se asegure la participación de todos los departamentos.
- b) Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un único período consecutivo.
- c) Funciones de la CADOC:
 - Proponer la admisión de los postulantes a la Carrera de Doctorado y realizar el seguimiento reglamentario de los doctorandos.
 - Sugerir al Director de la Escuela para Graduados, y por su intermedio al HCD - FCA, la conformación de las Comisiones de Asesoras y Comisiones Evaluadoras de Tesis de Doctorado
 - Controlar el cumplimiento de las funciones del Director, Co-director y de la CAT.
 - Propiciar el dictado de cursos con nivel de doctorado y organizar una oferta anual que cubran, al menos en parte, las demandas de los doctorandos.
 - Realizar el seguimiento de los cursos dictados en la Escuela para Graduados de la FCA-UNC, a través de las evaluaciones realizadas por los doctorandos, a fin de sugerir los ajustes necesarios.
 - Verificar la actualización de la información brindada en la página web de la carrera de doctorado de la Escuela para Graduados de la FCA-UNC.
 - Participar en el seguimiento de los indicadores de calidad establecidos para la acreditación y categorización de las carreras de doctorado por CONEAU.

ARTÍCULO 6. El cuerpo docente estará constituido por docentes con título de doctor que formen parte del plantel estable de la FCA y cuya nómina será elevada por los Directores de Departamentos de la misma. Dicha nómina será publicada en la página web de la Escuela para Graduados, donde constará la disciplina de estudio y un breve *curriculum vitae* de cada docente. Asimismo, formarán parte de este cuerpo docentes invitados, con título de doctor, que asuman parte o la totalidad del dictado de una actividad académica. Sólo por excepción, en los casos que no se acredite el título de



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



doctor, se considerará méritos equivalentes atendiendo lo establecido por Res. HCD N° 170/12.

ARTÍCULO 7. Los Directores y/o Co-directores de Tesis deberán ser profesores o investigadores de esta Facultad u otras Universidades o miembros de la Carrera de Investigador de CONICET (con grado no inferior al de Investigador Adjunto) o de otros Centros de Investigación, que posean título de Doctor o mérito académico equivalente, acrediten antecedentes acordes al tema de investigación elegido y cuenten con publicaciones científicas en los últimos cinco años. Los mismos serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, con el aval del Director de la Escuela para Graduados según sugerencia de la Comisión Académica de Doctorado. Cada Director podrá dirigir hasta cinco tesis al mismo tiempo, pudiendo ser asesor de otras tres.

La figura del Co-director será justificada en función de la naturaleza del tema propuesto y sus funciones serán equivalentes a las del Director. En este caso formará parte de la CAT.

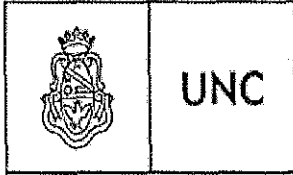
ARTÍCULO 8. En caso de ausencia justificada del Director de Tesis, por un período mayor de 6 (seis) meses, que pueda incidir sobre la calidad de la dirección u otros inconvenientes de carácter académico, los restantes miembros de la CAT, junto con el doctorando, podrán proponer a la CADOC y al Director de la Escuela para Graduados, su reemplazo, con la fundamentación académica pertinente. El Director de la Escuela con el acuerdo para Graduados elevará al HCD-FCA la solicitud de reemplazo del Director de Tesis para su aprobación.

ARTÍCULO 9. La Comisión Asesora de Tesis estará formada por tres miembros: el Director o Co-director de Tesis y dos Asesores. Al menos un miembro de la CAT deberá pertenecer a la FCA-UNC. Los miembros asesores de tesis deberán cumplimentar con los requisitos mencionados en el Art. 7 del presente Reglamento, para Directores y/o Co-directores. Los mismos serán designados por el HCD-FCA, con el aval del Director de la Escuela para Graduados y del CA, según sugerencia de la CADOC.

ARTÍCULO 10. Funciones del Director y/o Co-director de Tesis.

- Ser responsable directo del seguimiento del trabajo de tesis, de la factibilidad (infraestructura, equipamiento y recursos) para el desarrollo del mismo y deberá contar con financiamiento que asegure la ejecución del trabajo.
- Sugerir junto con el doctorando la nómina de los cursos que éste deberá tomar para completar los créditos exigidos para la carrera de doctorado.
- Certificar la aceptación y la adjudicación de créditos a los cursos tomados por el doctorando.
- Supervisar y asesorar al doctorando en todos los aspectos relacionados con el trabajo de tesis.
- Propiciar publicaciones científicas indexadas previas a la finalización de la tesis.

ARTÍCULO 11. Los miembros asesores de la CAT compartirán las funciones b, c y d del Art. 10 del presente Reglamento, enunciados para el Director y/o Co-director de tesis.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12. Poseer título de Ingeniero Agrónomo o afines, correspondiente a una carrera profesional de grado, expedido por una Universidad del país o del extranjero, con reconocida jerarquía académica. Si la Escuela para Graduados lo considera necesario, requerirá el plan de estudios o el programa analítico de materias sobre cuya base fue otorgado el título.

ARTÍCULO 13. Los postulantes a la carrera de doctorado deberán presentar una solicitud de inscripción dirigida al Director de la Escuela para Graduados y por su intermedio a la CADOC (siguiendo las pautas establecidas en la guía publicada en la página web de la Escuela para Graduados de la FCA-UNC). Ésta deberá incluir: proyecto de tesis, nombre del Director y/o Co-director, *curriculum vitae*, copia legalizada del título universitario, certificado analítico de los estudios de grado incluyendo aplazos y fotocopia del DNI o documento equivalente. Los postulantes extranjeros deberán cumplimentar con lo exigido por la reglamentación vigente de la UNC.

ARTÍCULO 14. En relación a los idiomas:

- Es requisito indispensable para la inscripción que los postulantes hablen, lean y escriban en idioma Español. En caso que la lengua materna no sea español el postulante deberá aprobar el examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso), rendido con una antigüedad no mayor a los 2 (dos) años.
- Los postulantes deberán acreditar, además, conocimientos del idioma inglés para lectura y comprensión de textos y artículos técnico-científicos. Se inscribirán aquéllos que hayan obtenido un nivel mínimo de 70% en un examen de comprensión de textos en idioma Inglés, evaluado por la Escuela para Graduados u otras unidades académicas de ésta u otras universidades o instituciones debidamente acreditadas.

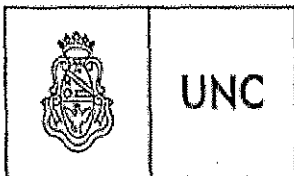
ARTÍCULO 15. Luego de la inscripción, la CADOC vía el Director de la Escuela para Graduados, informará al postulante sobre el resultado de la evaluación de su solicitud y recomendará las modificaciones que se consideren pertinentes, en un plazo no mayor de tres meses.

SOBRE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 16. Luego de la aceptación de la solicitud de inscripción del postulante, la CAT en presencia de un miembro de la CADOC, confeccionará el Acta de Admisión.

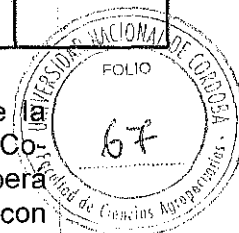
En dicha acta la CAT deberá hacer constar:

- Los créditos otorgados por antecedentes previos (máximo nueve) distribuidos entre cursos, publicaciones, títulos de posgrado, estrechamente relacionados con el tema de tesis y realizados en los últimos cinco años.
- Si el postulante requiere o no una etapa de capacitación previa y/o cursos de tipo nivelatorio.
- La factibilidad del plan de trabajo y las actividades a desarrollar, incluyendo el calendario de las Reuniones exigidas para el desarrollo de la tesis.
- La temática de los cursos a tomar por el postulante para completar los créditos exigidos, en función del tema de tesis.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 17. Los postulantes se considerarán admitidos cuando el HCD de la Facultad apruebe, mediante una Resolución, la propuesta de tesis, Director y/o Co-director y la nómina de la CAT. A partir de esta instancia el postulante deberá matricularse en la carrera de Doctorado en el sistema "SIU-GUARANI" y cumplir con los costos que establezca la Secretaría de Posgrado de la FCA-UNC conjuntamente con la Dirección de la Escuela para Graduados. Dicha matriculación deberá repetirse anualmente.

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE DOCTOR

ARTÍCULO 18. El doctorando deberá realizar un número mínimo de tres reuniones con la CAT y un representante de la CADOC. La primera reunión consistirá en la presentación del proyecto de tesis que deberá ser realizada antes de los 2 (dos) meses posteriores a la admisión. La segunda reunión consistirá en la presentación del 50% de los resultados obtenidos del proyecto de tesis y en la última reunión se deberá presentar la totalidad de los resultados y los créditos exigidos. Como resultado de cada reunión se elaborará un acta firmada por la totalidad de los participantes.

ARTÍCULO 19. Los cursos considerados como válidos para ser acreditados serán con nivel de Doctorado de acuerdo a la pertinencia respecto al objeto de estudio de la Tesis, (programa, contenidos, carga horaria, tipo de evaluación y *curriculum vitae* del disertante y/o coordinador). El curso deberá ser aprobado con una calificación no inferior a 7 (siete) puntos sobre 10 (diez) o su equivalente.

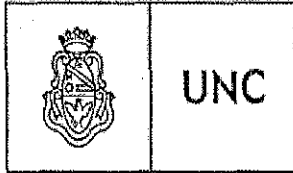
ARTÍCULO 20. Se reconocerá 1 (un) crédito por 20 (veinte) horas de clases teórico-prácticas.

ARTÍCULO 21. Serán considerados cursos de carácter obligatorio: Metodología de la Investigación (con una carga horaria de 60 horas, 3 créditos) y Estadística y Biometría (con una carga horaria de 80 horas, 4 créditos), que se dictan en la Escuela para Graduados de la Facultad. La CAT podrá acreditar cursos equivalentes aprobados por el doctorando en otras unidades académicas universitarias.

ARTÍCULO 22. El Doctorando deberá además contar con al menos un artículo publicado y/o aceptado para su publicación en revistas científicas indexadas. Dicho artículo deberá estar relacionado con su tema de tesis. La ponderación de créditos asignados a los trabajos publicados en revistas indexadas, se hará teniendo en cuenta la jerarquía de la revista y la envergadura del trabajo, en una escala de 0 a 3 créditos.

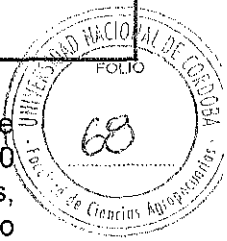
ARTÍCULO 23. Las pasantías de entrenamiento técnico científico estrechamente vinculadas al objeto de estudio, que pudiera realizar el doctorando, podrán ser acreditadas con un máximo de hasta cuatro créditos (1 crédito=80 horas). A tal efecto el doctorando deberá:

- Contar con el consentimiento de la CAT previo a su realización.
- Adjuntar un informe de actividades realizadas.
- Adjuntar un certificado de aprobación. Dicho certificado deberá ser el otorgado por la Institución donde se llevó a cabo la pasantía, refrendada por la máxima autoridad y el tutor de la misma, donde conste la nota de aprobación no inferior a siete puntos (en una escala de 0 a 10).



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 24. La obtención del título de Doctor en Ciencias Agropecuarias requiere 70 (setenta) créditos, provenientes de la realización de una Tesis (40 créditos = 800 horas), así como de la evaluación de antecedentes, de la aprobación de cursos, publicaciones científicas indexadas vinculadas a la tesis y pasantías de entrenamiento técnico-científico en el caso de ser pertinentes (30 créditos).

TESIS

ARTÍCULO 25. Finalizado el trabajo de tesis, se presentará al Director de la Carrera y por su intermedio a la CADOC, el texto firmado por el doctorando y avalado por su Director y/o Co-director, en idioma español y en un número de 4 (cuatro) ejemplares (siguiendo las pautas establecidas en la guía publicada en la página web de la Escuela para Graduados de la FCA-UNC) y el pedido formal de constitución del tribunal evaluador de tesis.

TRIBUNAL EVALUADOR DE TESIS

ARTÍCULO 26. El Director de la carrera de doctorado junto a los restantes miembros de la CADOC, informarán al Director de la Escuela para Graduados sobre la finalización del trabajo de tesis y solicitará la constitución del Tribunal Evaluador de Tesis elevando una nómina de posibles candidatos a evaluadores.

ARTÍCULO 27. El Tribunal Evaluador de Tesis estará constituido por tres miembros:

- Un miembro de la CAT. Esta función no podrá ser ejercida por el Director y/o Co-director de tesis.
- Dos profesores o investigadores que acrediten título de doctor o méritos académicos equivalentes, según resolución HCD N° 170/12 y antecedentes acordes al tema de tesis.

Todos los miembros del Tribunal Evaluador de Tesis deberán ser designados por el HCD-FCA, a propuesta de la CADOC, con el aval del Director de la Escuela para Graduados. Uno de los miembros deberá ser externo a la UNC.

ARTÍCULO 28. El doctorando, su Director y/o Co-director, en conjunto o en forma individual, podrán recusar a uno o más miembros del Tribunal designado, dentro de los cinco (5) días desde la notificación, con el debido fundamento y documentación probatoria, por nota dirigida al Director de la Escuela quien se expedirá aceptando o rechazando la recusación. Las causales de recusación o impugnación a los miembros designados del Tribunal serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para la designación de Profesores Regulares.

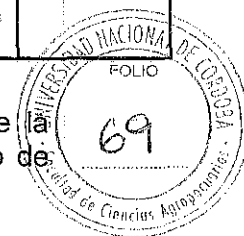
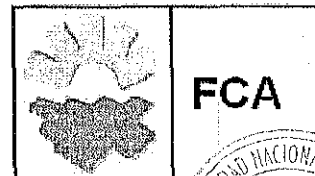
ARTÍCULO 29. El Director de la Escuela para Graduados enviará los ejemplares de la tesis para su revisión a los miembros del Tribunal Evaluador.

ARTÍCULO 30. El Tribunal evaluará el trabajo de Tesis en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos desde la recepción de los ejemplares, debiendo remitir sus dictámenes al Director de la Escuela, por escrito y en forma individual. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los tres dictámenes, el Director de la Escuela informará al doctorando sobre los resultados de la evaluación del manuscrito. Si el incumplimiento de los plazos establecidos por parte de un miembro



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



del Tribunal derivase en un perjuicio para alguna de las partes, el Director de la Escuela podrá, a pedido de los afectados, o bien de oficio, decidir el reemplazo de dicho integrante.

ARTÍCULO 31. El dictamen escrito de cada miembro del Tribunal consistirá en la fundamentación de su opinión acerca de la calidad del trabajo de Tesis, teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación de la metodología empleada y de la revisión bibliográfica, así como la claridad y corrección de la presentación. El dictamen no incluirá una calificación, pero deberá explicitar si el trabajo de Tesis debe ser:

1. aceptado sin cambios, o con correcciones menores, expresando su aval para proceder a la defensa oral
2. devuelto para correcciones formales, que deban ser realizadas antes de la defensa
3. devuelto para correcciones de fondo (nuevos análisis, reconsideración de aspectos conceptuales)
4. rechazado (rechazo en primera instancia).

En caso de ser devuelto por los motivos expresados en los puntos 2 o 3, el dictamen deberá señalar claramente las objeciones y proponer las correcciones y/o modificaciones a efectuar, pudiendo contar hasta 6 (seis) meses de plazo para presentarlas.

Para el caso previsto en el punto 4, el manuscrito será remitido al doctorando, quien tendrá hasta un año de plazo para presentar la versión definitiva de la tesis corregida. Esta versión corregida será nuevamente evaluada por el Tribunal, quien emitirá un nuevo dictamen, explicitando si el manuscrito es: (a) aceptado, expresando su aval para proceder a la defensa oral; o (b) rechazado (rechazo en segunda instancia).

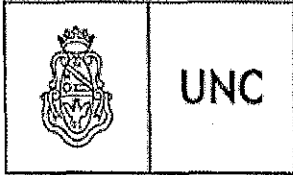
ARTÍCULO 32. Si el trabajo de Tesis resultara rechazado por la mayoría de los miembros del Tribunal, en la primera o segunda instancia de la evaluación del manuscrito, el Tribunal asentará el dictamen "Reprobado" en un Acta y se notificará del mismo al doctorando.

ARTÍCULO 33. El dictamen podrá ser recusado por el doctorando, con el aval de su/s Director/es, sólo por causa de arbitrariedad manifiesta.

ARTÍCULO 34. Una vez aprobado el manuscrito, el doctorando deberá presentar el texto definitivo, dentro de los noventa (90) días subsiguientes, al Director de la Escuela para Graduados, en un número de 2 (dos) ejemplares impresos uno para la Escuela de Graduados y otro para la Biblioteca de la FCA-UNC, y una copia digital.

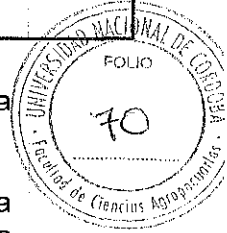
ARTÍCULO 35. El Director de la Escuela para Graduados en acuerdo con la CADOC, fijará la fecha de la Defensa Oral y Pública de la Tesis, en un plazo no mayor de 15 días corridos a partir de la presentación del texto definitivo y realizará la difusión correspondiente.

ARTÍCULO 36. La defensa se realizará en presencia de al menos dos de los miembros del tribunal evaluador, en un tiempo máximo de 45 minutos. En casos debidamente justificados, será aceptada la participación de algunos de los miembros del tribunal evaluador por medio del sistema de videoconferencia, la cual será considerada como presencial.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 37. El Director y/o Co-director de Tesis podrán estar presentes durante la defensa pública del trabajo.

ARTÍCULO 38. Realizada la defensa oral y pública, el tribunal decidirá por mayoría, la calificación del trabajo de tesis sobre la base de sus méritos intrínsecos y de los que resultaran de su defensa, en una escala de Bueno, Distinguido o Sobresaliente. Las equivalencias de esta escala respecto de la escala 0-10 son: Bueno: 7, Distinguido: 8-9, Sobresaliente: 10. Si no se pudiera arribar a una calificación por mayoría, la calificación surgirá del promedio de las propuestas por cada miembro del tribunal. La calificación se asentará en un Acta ad hoc con la firma de todos los integrantes del Tribunal y refrendada por el Director de la Escuela y por el Secretario de Posgrado.

ARTÍCULO 39. Si uno de los miembros del Tribunal conociera con antelación su imposibilidad de asistir a la defensa oral, deberá enviar al Director de la Escuela su propuesta de calificación de la tesis en una nota independiente del dictamen.

ARTÍCULO 40. Todas las reuniones con motivo de la evaluación y defensa del trabajo de Tesis, serán realizadas en el ámbito de esta Escuela para Graduados.

ARTÍCULO 41. La calificación final del tribunal será inapelable.

DURACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 42. El plazo máximo para la realización de la Carrera de Doctorado es de cinco años, a partir de la fecha de admisión. En casos debidamente justificados, la CAT, con el acuerdo de la CADOC y del Director de la Escuela para Graduados, podrá modificar los plazos en función de los requerimientos, asegurando siempre la ejecución y/o finalización de la tesis doctoral. En caso de tratarse de una prórroga, ésta podrá ser de hasta un año y en casos excepcionales se podrá prorrogar un año más.

DE FORMA

ARTÍCULO 43. Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por el HCD de la FCA-UNC.